

Nº Cliente: 512544  
Nº de Oferta: 2828513  
Nº Contrato: 512544 P 1

En Alcobendas (Madrid) a: 19/09/2019

**Firmantes**

**Arrendador:** LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.  
**Domiciliada en:** Avda. de Bruselas, 8, 28108 Alcobendas, Madrid **CIF:** A-78007473  
**Representada por:** Javier Pérez González **DNI:** 7831361E  
**Representada por:** Mercedes Pozuelo Pulido **DNI:** 52987546P

**Arrendatario:** ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA  
**Domiciliada en:** CL PZ ESPAÑA,,00001 41400 ECIJA Sevilla **CIF:** G41858606  
**Email:** **Teléfono móvil:**  
**Representada por:** David Javier García Ostos (DNI: 52241862F)

**Vehículo**

**Descripción:** OPEL T.T Crossland X 1.5d 75kw Desig n Line 120 Aniversar. S/s  
**Color / Tapicería:** GRIS OSCURO/STANDARD  
**Opciones:** Pack Cámara trasera, Pintura metalizada, Rueda de repuesto 16",  
**Accesorios:** Transporte,  
**Lugar de entrega:** SEVILLA

**Conductor Habitual**

**Conductor:** JUAN JOSE SAUCEDO GARCIA **DNI:** 75435634G  
**Dirección:** CL CL DIEGO NAVARRO  
**Fecha nacimiento:** 28/01/1969 **Email:** gerencia@campialcores.org  
**Fecha carnet de conducir:** 28/10/1991 **Teléfono móvil:** 661711702

**Servicios**

Serv.Cobertura Express Go Nuevo **Teléfono de Asistencia en carretera Nacional e Int** I.M.C.  
Mantenimiento Preventivo y Correctivo **Neumáticos Adicionales 4**  
TC Multiservice 160.02 EUR **Gestión de multas**

**Cuota Mensual**

**Alquiler:** 190,05 Euros **+ 21,00 % IVA Total: 229,96 Euros**  
**Servicio de Cobertura:** 73,00 Euros **+ 21,00 % IVA Total: 88,33 Euros**

**Total Cuota Alquiler**  
**(IVA incluido): 318,29 Euros**

**Forma de Pago:** mensual prepagable  
mediante recibo domiciliado / Nº IBAN: ES49 3058 3506 5927 2000 8768

**Otros**

**Plazo (meses):** 48 **Km/Año:** 20000 **Km/Contratados:** 80000  
**Ajuste Exceso Km:** 0,0485 **Ajuste Defecto Km:** 0,0372  
**Fianza:** 0,00 **Aportación Inicial:** 0,00 Euros  
**Opc.Compra (gastos de cambio de titularidad no incluidos)**

POR LEASEPLAN  
P.P

Nombre: Javier Pérez González  
D.N.I.: 7831361E

Nombre: Mercedes Pozuelo Pulido  
D.N.I.: 52987546P

POR EL CLIENTE  
P.P

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA CL PZ ESPAÑA, S.L.  
DE ECIJA, 41400 ECIJA (SEVILLA)  
G: 41858606  
Pza. España, 1 ECIJA (Sevilla)  
CEDER: 27 Curdab. Sevilla, S.A. - C.I.P. 41410 CURDABONA (Sevilla)

### Condiciones generales

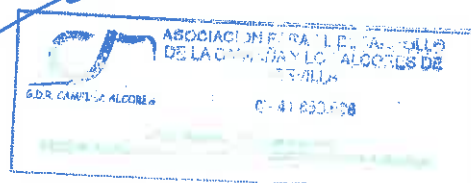
- 1. OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del vehículo que se indica en las condiciones particulares, que LEASEPLAN adquiere de acuerdo con las especificaciones del CLIENTE, incluido el mantenimiento del mismo y demás servicios en los términos pactados en este contrato. Quedarán fuera del ámbito del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito de LEASE PLAN, el arrendamiento de ciclomotores y motocicletas, vehículos de bomberos, ambulancias, policía u otros cuerpos de seguridad o emergencia, así como aquellos vehículos cuyo precio franco fábrica, más opciones y accesorios, sea superior a 100.000 euros. La firma del presente contrato constituye un pedido en firme. En caso de cancelación por parte del cliente una vez aceptado el mismo, el cliente deberá notificarlo por escrito. LeasePlan se verá obligado a repercutirle, en concepto de daños y perjuicios, el coste económico que para LeasePlan se haya derivado, en su caso, de dicha cancelación.
- 2. DURACIÓN.-** El arrendamiento tendrá el plazo de duración obligatorio para ambas partes que se establece en las condiciones particulares y se iniciará en la fecha en que el vehículo esté matriculado y LEASEPLAN comunique al CLIENTE o persona que este designe, que se encuentra a su disposición. Finalizado el período de arrendamiento y previa aprobación de LEASEPLAN, el contrato podrá prorrogarse por períodos mensuales. En este caso, LEASEPLAN continuará facturando al CLIENTE el mismo importe mensual hasta la fecha efectiva de la devolución del vehículo.
- 3. ENTREGA.-** El vehículo será entregado directamente al CLIENTE por el suministrador o fabricante. LEASEPLAN no otorga garantía alguna sobre el vehículo quedando, por tanto, exonerada de toda responsabilidad derivada del funcionamiento de este. En caso de existir algún defecto en los vehículos que pueda afectar a su uso normal, el CLIENTE lo comunicará a LEASEPLAN quién reclamará por los defectos observados. LEASEPLAN no será responsable de ninguna omisión o demora en la entrega de vehículo que sea imputable al suministrador o fabricante. Los vehículos se entregarán como modelos de serie según las especificaciones acordadas con el CLIENTE. No podrán instalarse nuevos accesorios o equipamiento adicional sin el consentimiento escrito de LEASEPLAN. La recepción del vehículo por el CLIENTE supone su conformidad con las características y estado de este. Conforme a lo establecido en la normativa de tráfico y seguridad vial, en el supuesto de que el CLIENTE sea una persona jurídica deberá obtener una Dirección Electrónica Vial (DEV) con carácter previo a la matriculación del vehículo. El CLIENTE mantendrá indemne a LEASE PLAN de cualquier posible daño, perjuicio o sanción que le pueda ocasionar como consecuencia de la no obtención de la DEV y, en particular, de los daños derivados de la imposibilidad de matriculación y entrega del vehículo o retrasos en la entrega que sean consecuencia de dicho incumplimiento por parte del CLIENTE.
- 4. PRECIO.-** Durante el período de arrendamiento el CLIENTE abonará a LEASEPLAN una renta mensual cuyo importe se especifica en las condiciones particulares de este contrato. La renta mensual incluye el alquiler del vehículo, mantenimiento en los términos previstos en la cláusula decimocuarta, I.E.D.M.T. cuando sea aplicable, impuesto municipal de circulación, asistencia en carretera, Servicio de Cobertura y aquellos servicios opcionales que hayan sido contratados. El importe de las rentas es fijo a lo largo de todo el contrato a excepción de las cantidades correspondientes al Servicio de Cobertura. LEASEPLAN facturará separadamente los gastos correspondientes a la adquisición de combustible y otros productos a través de la tarjeta y/o servicios. No obstante lo anterior, si durante la vigencia del presente contrato el I.P.C. anual excediera de diez puntos porcentuales positivos o negativos, el importe de las rentas será actualizado, en más o en menos, en el exceso sobre dicho 10%. La obligación de pago se inicia a partir de la fecha en que el vehículo este matriculado y a disposición del CLIENTE, según figura en las condiciones particulares. Los pagos referentes a meses naturales incompletos serán calculados de forma proporcional. El hecho de que un vehículo no pueda ser utilizado por cualquier razón no imputable a LEASEPLAN, no podrá ser invocado por el CLIENTE como motivo para no cumplir sus obligaciones de pago. La moneda aplicable al presente contrato es el euro (€). De esta forma, todos los pagos que el CLIENTE deba hacer a favor de LEASEPLAN en virtud del presente contrato, serán realizados, en todo caso, en euros (€)
- 5. FORMA DE PAGO.-** El CLIENTE deberá satisfacer los pagos mensualmente por adelantado mediante domiciliación bancaria. Cualquier cambio de domiciliación deberá ser notificado a LEASEPLAN con 60 días de antelación, mediante la cumplimentación de formulario destinado al efecto en la Oficina Online. Facturación electrónica. Las facturas a emitir por LEASE PLAN a los efectos de documentar los servicios contemplados en el presente contrato, serán expedidas en formato electrónico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas serán emitidas en formato digital PDF, con firma electrónica basada en certificado expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT –RCM), que cumple con los requisitos establecidos por la Directiva Europea de firma electrónica 1999/93/CE y con las características descritas en la Ley 59/2003 de firma electrónica. El CLIENTE tendrá acceso a las facturas así emitidas en formato digital PDF, a través de la plataforma web que LEASEPLAN le indique al efecto, previo el oportuno registro y recepción de claves de acceso. En todo caso, LEASE PLAN notificará mensualmente al CLIENTE mediante correo electrónico la emisión de las correspondientes facturas en estos formatos, así como de la disponibilidad de las mismas a través de la plataforma web. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el CLIENTE presta su consentimiento expreso, mediante la firma del presente contrato, a recibir las facturas que documenten sus operaciones con LEASE PLAN en formato electrónico con las características y condiciones descritas en la presente cláusula. El CLIENTE que mediante la firma del presente contrato presta su consentimiento expreso a recibir así las facturas en formato electrónico, puede revocar dicho consentimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden EHA/962/2007 de 10 de abril. La revocación se realizará de forma expresa mediante correo electrónico que habrá de dirigir el CLIENTE a [atencioncliente@leaseplan.es](mailto:atencioncliente@leaseplan.es). La remisión del correo electrónico en el que se comunique la revocación, deberá realizarse con al menos 30 días de antelación a la fecha en la que el CLIENTE desee comenzar a recibir sus facturas en formato papel. A los efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, el CLIENTE manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, dispone de los medios, conocimientos y equipos necesarios para la recepción de las referidas facturas electrónicas.
- 6. USO.-** El CLIENTE mantendrá el vehículo en buenas condiciones y se obliga a que este sea utilizado de forma adecuada al objeto a que está destinado conforme a la normativa legal y a las instrucciones de uso del fabricante. El CLIENTE será responsable de que las personas que conduzcan los vehículos arrendados cuenten con las correspondientes autorizaciones administrativas (permiso de conducir) que les habiliten para conducir en España. El CLIENTE deberá conservar copia de dichas autorizaciones y facilitársela a la Administración cuando le sean requeridas por ésta. Queda prohibida la utilización del vehículo en carreras o competiciones, pruebas de rendimiento o similares, lecciones de conducir o para transportes de materiales peligrosos, nocivos o insalubres. Asimismo, salvo autorización previa y por escrito de LEASE PLAN, los vehículos arrendados no podrán ser utilizados para prestar servicios de taxi, mensajería, seguridad o entrega de comida rápida. Cualquier daño debido a negligencia del CLIENTE deberá de ser abonado por este a LEASEPLAN.

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

CLIENTE pp

Nombre: Javier Pérez Benito  
D.N.I.: 13211407

Nombre: Marcos Roberto Pardo  
D.N.I.: 32971249



7. **USO EN EL EXTRANJERO.**- El vehículo podrá ser utilizado fuera del territorio nacional y dentro de la Unión Europea durante un período máximo de siete días. Cualquier otra utilización en el extranjero requerirá autorización expresa de LEASEPLAN.
8. **PROPIEDAD.**- La propiedad del vehículo corresponde a LEASEPLAN. Todas las piezas y recambios, una vez instalados, serán propiedad de LEASEPLAN.
9. **ITV.**- El CLIENTE presentará el vehículo para inspección técnica en la fecha que legalmente corresponda. Siempre que el CLIENTE hubiera contratado este servicio, los costes derivados de dicha inspección se considerarán incluidos dentro de la cuota mensual satisfecha por el CLIENTE, no facturando LEASEPLAN cantidad adicional alguna por este concepto.
10. **PROHIBICION DE SUBARRENDAR.**- El CLIENTE no podrá subarrendar el vehículo.
11. **MULTAS Y SANCIONES.**- El CLIENTE releva a LEASEPLAN de toda responsabilidad por multas y sanciones o reclamaciones que pudieran resultar de infracciones de las disposiciones legales o de reclamaciones de terceros en relación con el uso del vehículo. En caso de que LEASEPLAN fuera declarada responsable de tales infracciones, el CLIENTE reembolsará a LEASEPLAN los costes correspondientes a primer requerimiento. Conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, al proceder a la matriculación del vehículo arrendado mediante el presente contrato, LEASE PLAN comunicará al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico la identidad y dirección del CLIENTE, conforme a los datos que figuran en las condiciones particulares. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado por el CLIENTE a LEASE PLAN por escrito. El CLIENTE se obliga a facilitar a la Administración los datos de identificación del conductor infractor, pudiendo eximirse de tal obligación mediante la comunicación de los datos del conductor habitual al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, previo consentimiento del mismo y en los términos legal y reglamentariamente establecidos.
12. **SERVICIO DE COBERTURA: PERDIDA, DAÑOS Y SEGURO.**- El vehículo arrendado estará asegurado con una póliza o pólizas de seguro de automóviles, que cubrirá, por lo menos, la responsabilidad civil obligatoria exigida en cada momento por la normativa vigente que resulte de aplicación, y contará con una cobertura de accidentes personales para el conductor, defensa legal y reclamación de daños. En las pólizas, LEASEPLAN figurará como tomadora y beneficiaria y EL CLIENTE o CONDUCTOR como asegurado. LEASE PLAN enviará al CLIENTE un extracto con las condiciones y coberturas de las mencionadas pólizas, así como con los procedimientos establecidos para la comunicación de siniestros. En caso de no recibirlo, el CLIENTE deberá requerir fehacientemente su entrega a LEASE PLAN. El CLIENTE se obliga cumplir con exactitud las obligaciones e instrucciones establecidas en el mencionado extracto.  
LEASEPLAN se encargará de gestionar, respecto del vehículo objeto de arrendamiento, los siniestros y las reparaciones de daños y/o de asumir las pérdidas derivadas de accidentes de la circulación incluyendo la pérdida total, robo total o parcial del vehículo, incendio y daños en lunas, exista o no un tercero culpable del accidente. El servicio contemplado en la presente cláusula se facturará al CLIENTE junto con el resto de servicios contratados en el correspondiente contrato individual y empezará a facturarse desde la fecha en la que el vehículo sea puesto a disposición del CLIENTE. Este servicio aparecerá identificado en las condiciones particulares del contrato bajo el nombre "Servicio de Cobertura". El alcance y contenido del servicio contemplado en la presente cláusula figurará en el Anexo I adjunto, que deberá ser firmado por LEASEPLAN y el CLIENTE y pasará a formar parte integrante e inseparable del presente contrato.
13. **GRAN REPARACION.**- Ante el evento de una gran reparación no imputable a negligencia del CLIENTE, LEASE PLAN se reserva el derecho a cancelar anticipadamente el contrato sin penalización alguna para el CLIENTE. Se entenderá por gran reparación aquella cuyo importe supere el 25% de la suma de las rentas pendientes de vencimiento.
14. **MANTENIMIENTO DEL VEHICULO.**- LEASEPLAN gestionará el mantenimiento y reparaciones del vehículo, incluyendo cambios de aceite, lubricantes, líquidos, repuestos, neumáticos y mano de obra, de acuerdo con los procedimientos de mantenimiento recomendados por el fabricante del vehículo. LEASEPLAN se encargará tanto de aquellas reparaciones que sean consecuencia de fallos técnicos o del uso y desgaste que resulten de la utilización normal del vehículo, como de aquellos daños derivados de accidente dentro de las condiciones de cobertura del seguro contratado. Quedan excluidos del mantenimiento los lavados, encerados, reposición de moquetas, alfombras de suelo, tapizado y el mantenimiento y reparación de los accesorios instalados por el CLIENTE. También quedan excluidos el mantenimiento, reparación y reposición de las alarmas, equipos de música, aparatos telefónicos, interiores del vehículo y demás accesorios, salvo cuando éstos, siendo accesorios originales de marca, sean instalados en fábrica o en talleres autorizados de marca y su mantenimiento pueda efectuarse en los mismos. El mantenimiento y reparaciones mecánicas se realizarán en los talleres indicados por LEASEPLAN. El cambio y mantenimiento de neumáticos deberá efectuarse en los talleres indicados por LEASEPLAN, quien indicará los neumáticos a montar, siempre que los mismos cumplan los requisitos exigidos por el fabricante del vehículo. La sustitución de neumáticos se llevará a cabo cuando así proceda conforme a la normativa de aplicación y hasta el número máximo contratado por el CLIENTE en las condiciones particulares de este contrato. Queda excluido el cambio de neumáticos debido a actos vandálicos o negligencia del conductor (por ejemplo: bordillazos). Queda incluida la reparación por pinchazos. El CLIENTE deberá devolver el vehículo cumpliendo con la normativa aplicable en cada momento respecto al nivel de desgaste admisible en la banda de rodadura de los neumáticos. En caso contrario y si el CLIENTE ya hubiese agotado en el momento de la devolución el número máximo de neumáticos contratados, LEASEPLAN le facturará los costes incurridos por la sustitución de los neumáticos que no cumplan con la normativa aplicable y el CLIENTE se obliga a pagar dichos costes en la fecha de vencimiento indicada en la correspondiente factura. En caso de no haberse consumido en el momento de la devolución del vehículo todos los neumáticos contratados, LEASEPLAN sólo facturará al CLIENTE los neumáticos que deban ser sustituidos en exceso. En todo caso, los neumáticos directamente sustituidos por el CLIENTE en cumplimiento de la obligación anterior deberán reunir los requisitos exigidos en cada caso por el fabricante del vehículo.
15. **AUTORIZACIÓN.**- Antes de comenzar cualquier trabajo de reparación o reposición de mantenimiento, neumáticos o servicio de cobertura cuyo coste estimado sea superior a 60 Euros, el CLIENTE obligatoriamente deberá solicitar a LEASEPLAN autorización, con carácter previo a la entrada del vehículo en taller, a efectos de concertar cita previa y obtener el correspondiente Código de Preferencia que habrá que presentar al taller para efectuar la reparación. No se realizará ninguna intervención, para la que el CLIENTE no haya solicitado con carácter previo el Código de Preferencia arriba indicado. Las facturas inferiores a 60 Euros que, por razones justificadas, hayan sido pagadas por el CLIENTE, le serán reembolsadas por LEASEPLAN siempre que vengan a nombre de LEASEPLAN incluyendo el CIF y domicilio que figuran en el manual del conductor. El CLIENTE indicará en esta factura la matrícula del vehículo a que se refiere. LEASEPLAN no aceptará ningún coste de mantenimiento y reparación del vehículo o sustitución de neumáticos, cuando no se hayan seguido las instrucciones contempladas en el presente contrato y sus anexos.

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

Nombre: Javier Pérez González  
D.N.I.: 7.851.5618

Nombre: Mercedes Pozuelo Pulido  
D.N.I.: 82.967.546P

CLIENTE pp

AGENCIACIÓN PARA EL DE ARROPOLO  
C/... Y LOS ALCORES DE  
SEVILLA  
G- 41 658 008  
(Pza Lepoeder 1 ECIJA-Sevilla)  
C/... C.P. 41410

16. **DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO.**- Finalizado el período de arrendamiento, el CLIENTE deberá devolver el vehículo a LEASEPLAN, en el lugar que esta indique o en los puntos de entrega autorizados que podrá consultar a través de la Oficina Online, en su original estado físico y mecánico a excepción del desgaste normal debido a su uso. En caso contrario se hará una estimación del coste de reparaciones, repuestos, revisión y reposición de piezas que falten y su importe se facturará al CLIENTE. El vehículo no se considerará devuelto si no viene con sus placas de matrícula, doble juego de llaves, y con la siguiente documentación, salvo que esta estuviera en poder de LEASEPLAN.

- Permiso de circulación y Ficha de inspección técnica.
- Libro de mantenimiento.
- Tarjeta Combustible.
- Último recibo original de la póliza de seguros.

En el momento de la devolución se levantará un acta de recepción en la que se hará constar la fecha de entrega, el kilometraje final del vehículo, los posibles desperfectos y los documentos entregados. Será por cuenta del CLIENTE cualquier gasto o disminución de valor que se origine como consecuencia de la falta de cualquiera de los elementos indicados más arriba. En el supuesto en que el vehículo cuente con dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos, como sistemas de navegación o sistemas de conexión bluetooth, el CLIENTE vendrá obligado a eliminar en su totalidad y de forma previa a la devolución del vehículo, todos los datos que puedan estar almacenados en los mencionados dispositivos, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la falta de cumplimiento de esta obligación. Además de lo anterior, el CLIENTE será responsable de la completa retirada de todos los efectos personales que se encuentren en el interior del vehículo en el momento de su entrega.

17. **AJUSTE POR KILÓMETROS.**- Al finalizar el contrato, cualquiera que sea la causa, se comparará el número de kilómetros recorrido por el vehículo con el número de kilómetros presupuestado que figura en las condiciones particulares. Si exceden de la estimación, se facturará al CLIENTE la cantidad que resulte de multiplicar el número excedente de kilómetros por el precio de ajuste por kilómetros que figura en las condiciones particulares. Si son inferiores a la estimación, LEASEPLAN lo abonará al CLIENTE, calculándolo por el mismo procedimiento. Si el exceso de kilómetros supera en un 10% la cantidad de kilómetros prevista en las condiciones particulares, la cantidad resultante con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior se incrementará en un 25%. En cualquiera de los casos se tendrá por realizado el 90% de los kilómetros presupuestados. No procederá abono por defecto de kilómetros en aquellos supuestos en los que la causa de terminación del contrato se deba a la cancelación anticipada a petición del CLIENTE. El CLIENTE aceptará como bueno el número de kilómetros que indique el cuentakilómetros. Los desperfectos en el cuentakilómetros deberán ser comunicados a LEASEPLAN inmediatamente. El CLIENTE se compromete a controlar el funcionamiento correcto del cuentakilómetros. En caso de desperfecto se realizará una estimación de los kilómetros recorridos basada en el histórico de los tres últimos meses del vehículo o, en su defecto, en el kilometraje contratado.

18. **AJUSTES EN LAS RENTAS.**- El número de kilómetros contratados constituye un elemento esencial para el cálculo de las rentas. Por ello, si hecho el cálculo sobre un periodo de seis o más meses, el número mensual de kilómetros realizado difiere del kilometraje mensual contratado en más de un 10%, LEASEPLAN podrá ajustar el importe de las rentas, viniendo el cliente obligado a aceptar los nuevos importes que resulten.

19. **INCUMPLIMIENTO.**- Si el CLIENTE dejara de pagar cualquier cantidad a su vencimiento, estará obligado a pagar un interés del 1% mensual sobre la cantidad adeudada, hasta que esta sea efectivamente satisfecha, además de los gastos de devolución bancarios y cualesquiera otros que el incumplimiento ocasione. Si el CLIENTE dejara de pagar dos o más rentas o incumpliera sus obligaciones frente a LEASEPLAN, esta podrá resolver unilateralmente el contrato, tomar posesión del vehículo y exigir del CLIENTE, además de las cantidades impagadas con sus gastos e intereses de demora, una indemnización igual al 50% de la suma de las rentas pendientes de vencimiento.

20. **CANCELACIÓN ANTICIPADA.**- Si el presente contrato fuera cancelado a petición del CLIENTE antes del plazo convenido, este vendrá obligado a abonar a LEASEPLAN una cantidad igual al 50% de la suma de las rentas pendientes de vencimiento.

21. **FIANZA.**- El CLIENTE entrega en este acto a LEASEPLAN, o su Representante, la cantidad fijada en las condiciones particulares en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Esta fianza se devolverá dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del arrendamiento, siempre que EL CLIENTE no tenga ningún pago pendiente con LEASEPLAN.

22. **PAGO INICIAL.**- Si EL CLIENTE realiza un pago inicial, su importe figurará en las condiciones particulares. Este pago se entiende realizado a cuenta de rentas por lo que su importe, prorrateado a lo largo de todo el contrato, ya ha sido tomado en cuenta para el cálculo de las rentas que figuran en las condiciones particulares. En caso de extinción del arrendamiento por siniestro total del vehículo o gran reparación, LEASEPLAN devolverá al CLIENTE el importe correspondiente a las rentas que no se hubieran devengado.

23. **TARJETA TC MULTISERVICE.**- LEASEPLAN emitirá la tarjeta MULTISERVICE cuando el CLIENTE así se lo solicite en las condiciones particulares del presente contrato, encomendando a LEASEPLAN la actuación como comisionista de compra, en nombre propio y por cuenta del CLIENTE, en la adquisición de combustible y otros productos y/o servicios que se realicen con la tarjeta MULTISERVICE. Los servicios incluidos en la tarjeta MULTISERVICE serán los siguientes:

- Adquisición de combustible en cualquiera de las estaciones de servicio adheridas a la red de la entidad emisora de la tarjeta, hasta el límite del importe mensual que en cada caso haya autorizado LEASEPLAN.
- Abono de peajes en estacionarias de peajes adheridas a la red de la entidad emisora de la tarjeta.
- Abono de tarifas de aparcamientos adheridos a la red de la emisora de la tarjeta.

Además de los servicios antes mencionaos, el CLIENTE podrá acceder a los siguientes servicios, siempre que previamente así lo haya contratado:

- Abono de peajes a través del sistema Via-T, en cualquiera de las estacionarias de peaje adheridas a la red de la entidad emisora de la tarjeta.

La contratación por parte del CLIENTE del abono de peajes a través del sistema Via-T, implicará la instalación de un dispositivo que será facilitado por LEASEPLAN. Este dispositivo, será personal e intransferible y solo podrá ser utilizado por el vehículo al que esté vinculado. El CLIENTE se responsabiliza del correcto uso y conservación del dispositivo.

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

CLIENTE pp

Nombre: Javier Pérez González  
DNI: 1.851.842

Nombre: Mercedes Patricia Prieto  
DNI: 52967.546P

G.D.R. CÁMERA ALCORES G- 41.853.608  
(Zona: Estación 1 ECUIA-Sevilla)  
CEDER: C/ Camino de Lora, s/n - C.P. 41410 C/ RAMONA (Torre) s

En caso de pérdida, extravío o robo del dispositivo, el CLIENTE deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a LEASEPLAN, enviando a ésta fotocopia de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. Dicha comunicación deberá anticiparse telefónicamente. LEASEPLAN, no se responsabiliza de la utilización fraudulenta o indebida del dispositivo si esta notificación no se lleva a cabo.

- o Lavados del vehículo en cualquiera de las estaciones de servicio adheridas a la red de la entidad emisora de la tarjeta.

LEASEPLAN facturará al CLIENTE mensualmente el coste del combustible y otros productos y/o servicios que éste último hubiese adquirido durante el mes anterior a través de la tarjeta MULTISERVICE, por mediación de LEASEPLAN, como comisionista de compra.

Los pagos se realizarán mediante recibo domiciliado que se girará al número de cuenta facilitado por el CLIENTE, facturándose separadamente respecto del resto de servicios incluidos.

El límite mensual autorizado de la tarjeta MULTISERVICE aparecerá reflejado en las condiciones particulares y será determinado por LEASEPLAN en función del número de kilómetros contratado por el CLIENTE para el vehículo al que está vinculado el uso de la tarjeta.

La tarjeta MULTISERVICE es personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada para el vehículo al cual está asignada y cuya matrícula figura en la misma. La tarjeta podrá ser utilizada en cualquiera de las estaciones de servicio y/o estacionarias de peajes adheridas a la red de la entidad emisora de la tarjeta, para la adquisición de los servicios asociados hasta el límite del importe mensual que en cada caso haya autorizado LEASEPLAN. No obstante lo anterior, LEASEPLAN no será responsable de los actos u omisiones de los establecimientos afiliados ni de la no aceptación de la tarjeta.

Para que por mediación de LEASEPLAN, en calidad de comisionista, el CLIENTE pueda adquirir combustible y otros productos y/o servicios mediante el uso de la tarjeta MULTISERVICE, el CLIENTE deberá presentar la tarjeta debidamente firmada y acreditar su identidad en caso de que le sea solicitada. Deberá, asimismo, firmar el recibo y/o autorizar la operación correspondiente, previa comprobación de que lo facturado coincide en todos sus términos con la operación efectuada. La firma y/o aceptación de los recibos o facturas por el conductor autorizado, implicará la plena conformidad del CLIENTE con la operación efectuada. De la misma forma el CLIENTE será deudor de LEASEPLAN por los importes correspondientes a la adquisición de combustible y/o servicios asociados en establecimientos dotados de Terminales Punto de Venta y acepta sin reserva alguna como real, exacto y justificante de las cantidades dispuestas, el importe que figure registrado, en su caso, por impresión mecánica o manual en la documentación comprobante que cualquier tipo de dispositivo automático o manual facilite en el momento de efectuar la operación y/o en la propia banda magnética de la tarjeta.

LEASEPLAN se reserva el derecho a cancelar la tarjeta MULTISERVICE, durante el período de vigencia de ésta, prohibiendo su uso, siempre que concurra causa justificada. La cancelación será comunicada por escrito al CLIENTE, con indicación de la fecha de efectos, mediante fax o e-mail dirigido al gestor de flotas o persona de contacto del CLIENTE.

En este caso el CLIENTE, procederá a inutilizar inmediatamente la tarjeta, cortando para ello la banda magnética de la misma. Si el CLIENTE incumpliese la obligación de inutilización de la tarjeta anteriormente establecida y se produjese cualquier cargo con posterioridad a la fecha de comunicación de la cancelación, el CLIENTE será responsable de dichos cargos, asumiendo el coste de los mismos que le será repercutido por LEASEPLAN.

La tarjeta MULTISERVICE, tendrá igual plazo de validez que el contrato de arrendamiento del vehículo al que está asignada. Tal plazo de validez figura en la tarjeta, no pudiendo utilizarse ésta con posterioridad a su fecha de caducidad. La tarjeta MULTISERVICE quedará automáticamente cancelada si se cancelara por cualquier causa el contrato del vehículo.

El CLIENTE se responsabiliza del correcto uso y conservación de la tarjeta.

En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta MULTISERVICE, el CLIENTE deberá comunicarlo inmediatamente por escrito a LEASEPLAN, enviando a ésta fotocopia de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. Dicha comunicación deberá anticiparse telefónicamente.

LEASEPLAN, no se responsabiliza de la utilización fraudulenta o indebida de la tarjeta si esta notificación no se lleva a cabo.

En el caso que el CLIENTE solicite a LEASEPLAN la anulación de la tarjeta MULTISERVICE, éste lo comunicará por escrito a LEASEPLAN, obligándose el CLIENTE a dejarla inutilizable, cortando para ello la banda magnética de la misma. Si el CLIENTE incumpliese la obligación de inutilización de la tarjeta anteriormente establecida y se produjese cualquier cargo con posterioridad a la fecha de comunicación de la anulación, el CLIENTE será responsable de dichos cargos, asumiendo el coste de los mismos que le será repercutido por LEASEPLAN.

Todo cargo derivado de la utilización de la tarjeta, será abonado por el CLIENTE, con independencia de las reclamaciones que pudieran existir contra el establecimiento expendedor, no pudiendo servir de excusa para retrasar o no efectuar los pagos de LEASEPLAN.

LEASEPLAN, se reserva el derecho a modificar o revisar las condiciones para el uso de la tarjeta, debiéndoselo comunicar al CLIENTE.

La firma del contrato de arrendamiento del vehículo o el uso de la tarjeta MULTISERVICE objeto de este contrato supone el conocimiento y la plena aceptación de las condiciones establecidas en el presente contrato marco y obliga a su cumplimiento por las partes.

24. **VEHICULO DE SUSTITUCIÓN.** - El CLIENTE podrá optar por la contratación de un vehículo de sustitución limitado, ilimitado o ilimitado total, en cuyo caso, se indicará así en las condiciones particulares. 1. Vehículo de sustitución limitado: si este servicio estuviera incluido en las condiciones particulares, LEASEPLAN facilitará un vehículo de sustitución al CLIENTE, por el número máximo de días por año contemplado en las condiciones particulares y desde el primer día de inmovilización del vehículo arrendado, como consecuencia de avería, reparación o siniestro. Los días no consumidos en un año, no podrán ser acumulados en los años siguientes. La categoría del vehículo de sustitución se indicará en las condiciones particulares. En caso de superarse el número máximo de días contratados, los días de exceso se facturarán al cliente según las tarifas de vehículo de sustitución o alquiler de LEASEPLAN, en función de si el vehículo arrendado se encuentra o no todavía inmovilizado, respectivamente. 2. Vehículo de sustitución ilimitado: LEASEPLAN facilitará un vehículo de sustitución al CLIENTE, sin límite de días, siempre que el vehículo contratado hubiera de quedar inmovilizado por avería, reparación o siniestro. El vehículo de sustitución ilimitado: i) se excluye expresamente en caso de mantenimientos, cambio de lunas o negligencia, ii) se entregará a partir de las 24 horas de inmovilización del vehículo arrendado, y, iii) será un turismo tipo "C" (Tipo R. Mégane o similar) o industrial pequeño (Renault Kangoo o similar), si así se hubiera contratado. 3. Vehículo de sustitución ilimitado total: igual al anterior, si bien se facilitaría para todos los supuestos de inmovilización (incluidas las excepciones del apartado i) anterior) y desde el primer momento. Tanto en el supuesto 1. Como 2. Anteriores, el CLIENTE devolverá el vehículo de sustitución en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la comunicación de la disponibilidad del vehículo contratado. De no ser así, transcurrido el plazo de 24 horas anteriormente indicado, LEASEPLAN comenzará a facturar el vehículo de sustitución a las tarifas de un vehículo de alquiler. En todas las modalidades de vehículo de sustitución, LEASEPLAN facturará al CLIENTE el combustible del vehículo de sustitución en el caso de no ser entregado éste igual que cuando se recogió.

25. **LEASEPLAN TELEMÁTICS.** - En caso de que así se haya contratado por el CLIENTE en las condiciones particulares, el vehículo arrendado podrá contar con un Dispositivo Telemático dotado de un localizador GPS y de un acelerómetro que permitirán obtener información acerca de la ubicación del vehículo, así como conocer oscilaciones bruscas en la conducción, con el alcance y los límites que se indican a continuación. El CLIENTE que haya contratado con LEASEPLAN la instalación del Dispositivo Telemático arriba descrito, podrá optar por las siguientes modalidades de contratación

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

CLIENTE pp

Nombre: Javier Pérez González  
D.N.I.: 7.851.908

Nombre: Mercedes Pozuelo Pulido  
D.N.I.: 52.087.544P

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y LOS ALGORES DE SEVILLA  
C/ ALGORES, 10  
41013 ALGORES (Sevilla)  
Tel: 954 41 11 11  
Fax: 954 41 11 12  
E-mail: info@alcores.org

del servicio LEASEPLAN TELEMATICS: BASIC y PLUS. La contratación del servicio TELEMATICS "PLUS" requerirá, en todo caso, la contratación previa del servicio LEASEPLAN TELEMATICS "BASIC".

#### A. LEASEPLAN TELEMATICS "BASIC"

Mediante la contratación de este servicio, LEASEPLAN accederá a la información proporcionada por el Dispositivo Telemático. Dicho acceso será meramente reactivo, al desencadenarse alguno de los eventos que se enumeran a continuación y para la exclusiva finalidad que se indica en cada caso. En ningún caso habrá una monitorización continua del vehículo. El acceso a la información proporcionada por el Dispositivo Telemático tendrá como única finalidad la adecuada ejecución por parte de LEASEPLAN del Contrato de Alquiler suscrito con el CLIENTE.

Los eventos que permitirán a LEASEPLAN acceder a la información facilitada por el Dispositivo Telemático serán los siguientes:

- **Entrada y salida del vehículo del taller o concesionario reparador**, con el fin de gestionar adecuadamente la estancia del vehículo en taller, así como el servicio de vehículo de reemplazo en caso de que el cliente lo tuviese contratado.
- **Localización del vehículo** cuando ello fuera necesario para la adecuada prestación del servicio de Asistencia en Carretera.
- **Prestación del servicio e-Call** en caso de accidente. Por servicio e-Call se entenderá la activación de los protocolos de emergencia con los servicios de urgencia competentes (P.ej. 112) en caso de que la gravedad del accidente así lo requiera. La activación de este servicio se producirá cuando el Dispositivo Telemático detecte un impacto de fuerza superior a 2G o cuando se produzca su activación por parte del conductor a través de la App disponible a tal efecto. Esta funcionalidad sólo estará disponible cuando el CLIENTE haya asignado un conductor específico al vehículo arrendado y facilitado a LEASEPLAN los correspondientes datos de contacto. Será responsabilidad del CLIENTE mantener dicha información debidamente actualizada, debiendo comunicar a LEASEPLAN, con carácter inmediato, cualquier posible cambio que pudiera producirse. El servicio e-Call estará disponible en los siguientes países: España, Francia, Portugal y Andorra.
- **Acceso a los kilómetros efectivamente recorridos** por el vehículo cada 5.000 kilómetros o cada vez que el vehículo entra en taller... Con el acceso a esta información se posibilita un adecuado control y seguimiento de los mantenimientos preventivos prescritos por el fabricante del vehículo.
- **Localización del vehículo en caso de robo o terminación del contrato de alquiler**, cualquiera que sea la causa.
- **Reconstrucción de accidentes de la circulación**. En caso de que los servicios contratados con LEASEPLAN incluyan la gestión de la responsabilidad civil derivada de accidentes de la circulación, LEASEPLAN podrá obtener la información que permita reconstruir el accidente a fin de determinar qué compañía de seguros debe hacerse cargo de dicha responsabilidad, así como el posible alcance de las lesiones sufridas como consecuencia del accidente. El CLIENTE autoriza a LEASEPLAN para poder ceder dicha información a la compañía aseguradora con la que LEASEPLAN tenga contratada en cada momento la cobertura de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos a motor y al gestor de siniestros o mediador de dicha compañía aseguradora.
- **Reconstrucción de daños o averías no incluidas en contrato**. En el caso de que el vehículo sufra daños que pudieran estar causados por un uso no adecuado del vehículo, LEASEPLAN podrá obtener la información necesaria que le permita comprobar si la reparación de tales daños se encuentra o no incluida en los servicios contratados.

Dado que la información a la que accede LEASE PLAN son datos de carácter personal relativos al conductor del vehículo, que están protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), el CLIENTE asume la obligación de informar a los conductores acerca del acceso por parte de LEASE PLAN para la prestación de los servicios relacionados con el Contrato de Alquiler de Vehículos.

Para facilitar el cumplimiento de este deber de información, se adjunta a este contrato como anexo un modelo de documento informativo que el CLIENTE podrá utilizar para dicho fin, siendo necesario que conserve una copia del mismo con la firma de cada uno de los conductores a fin de poder acreditar, en caso de que fuera necesario, que ha cumplido con la mencionada obligación legal.

El CLIENTE responderá de los perjuicios que pudieran derivarse para LEASEPLAN por el incumplimiento de esta obligación de informar.

#### B. LEASEPLAN TELEMATICS "PLUS"

Con carácter opcional, el CLIENTE podrá contratar el servicio LEASEPLAN TELEMATICS PLUS, que le permitirá acceder a determinada información facilitada por el Dispositivo Telemático con el fin de mejorar la eficiencia y optimizar los costes de administración de su flota, mediante un adecuado control de la misma. En caso de contratación de este servicio, aparecerá indicado en las Condiciones Particulares.

La información a la que el CLIENTE podrá tener acceso mediante la contratación de LEASEPLAN TELEMATICS PLUS será la siguiente:

- **Visualización en pantalla de la situación y rutas de los vehículos**. Esta funcionalidad permitirá al CLIENTE analizar e incrementar la productividad en el uso de los vehículos, visualizar su situación en cada momento para gestionar cambios y ajustes sobre la marcha, reconstruir rutas y situaciones para control de productividad, etc.
- **Fijación de Puntos o Zonas de Interés en las Rutas**. Esta funcionalidad le permitirá recibir avisos en el momento en que los vehículos se aproximan o alejan del punto o zona marcada como "de interés". Mediante estas alarmas podrá comprobar el cumplimiento de tareas y objetivos.
- **Kilómetros recorridos por los vehículos y horas de uso**. Con esta información podrá controlar el nivel de carga de trabajo y la gestión de riesgos laborales.
- **Consumo de combustible, emisiones y Eco-driving Index**. Esta información le permitirá conocer el consumo de combustible y las emisiones generadas por el vehículo por cada 100 kilómetros recorridos, así como disponer de un indicador (Eco driving Index) que le mostrará si la conducción de los vehículos de su flota es más o menos sostenible. De esta manera, podrá establecer planes de acción para reducir costes de carburante y mejorar su huella ecológica.
- **Ancla**. Mediante la activación de esta funcionalidad el CLIENTE o conductor del vehículo será avisado en caso de que el vehículo se mueva de la ubicación en la que ha sido estacionado o depositado.
- **Hábitos de Conducción de flota o grupos de vehículos**. Mediante la integración de la información obtenida del acelerador y el localizador y su acumulación mediante un sistema porcentual estadístico, es posible conocer el nivel de agresividad o suavidad de la conducción y de adecuación a los límites de velocidad marcados por las normas de tráfico. Se facilitará al cliente exclusivamente el dato del índice de conducción acumulado de su flota o de grupos de vehículos previamente seleccionados por el CLIENTE, siendo la unidad mínima estadística a utilizar para este tipo de informes, un número equivalente a 5 o más vehículos.
- **Informes estadísticos**. Mediante esta funcionalidad será posible obtener informes basados en los distintos ratios e información accesible para el CLIENTE a través del Dispositivo Telemático.

El servicio LEASEPLAN TELEMATICS "PLUS" lo presta LEASEPLAN mediante una plataforma web habilitada por el proveedor externo de servicios Telemáticos en cada momento contratado por LEASEPLAN. El listado actualizado de proveedores de LEASE PLAN podrá ser consultado a través de la página web de LEASEPLAN: [www.leaseplan.es](http://www.leaseplan.es). La contratación del servicio LEASEPLAN TELEMATICS "PLUS" implica la autorización a LEASEPLAN para la subcontratación de los mencionados servicios a los proveedores indicados en la página web. En ningún caso la información utilizada para la prestación del servicio LEASEPLAN TELEMATICS 'PLUS' se utilizará para ninguna finalidad diferente de la especificada en este contrato ni se utilizará por nadie, salvo el propio CLIENTE o las personas o entidades a quienes habilite

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

CLIENTE pp

Nombre: Javier Pérez Martínez  
D.N.I.: 221.821.952

Nombre: Daniel García  
D.N.I.: 22692249

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO  
DE LA CAMPESINIA Y LOS ALCORNOS DE  
SEVILLA  
C.R. CÁDIZ Y ALCORNOS  
T. 41 859.008  
(Eza. España, 17004-Sevilla)  
C.I.F.: G16000000

mediante los sistemas de acceso que se definen en este anexo. El acceso a la información sobre los vehículos se producirá mediante claves de acceso personalizadas que serán enviadas directamente al CLIENTE por el proveedor de servicios Telemáticos. El uso de las claves personales asignadas al CLIENTE será de su exclusiva responsabilidad.

El CLIENTE podrá acceder a la plataforma de servicios Telemáticos a través de cualquiera de los siguientes perfiles.

- **FLEET MANAGER:** será el administrador y principal responsable del acceso por parte del CLIENTE a la plataforma de servicios Telemáticos. Salvo indicación en contrario enviada por escrito a LEASEPLAN, se considerará que el FLEET MANAGER del CLIENTE es el Gestor de Flotas, entendiéndose por tal al representante del CLIENTE que figura en este Contrato. Cualquier modificación respecto a la persona que deba ocupar el puesto de FLEET MANAGER deberá ser comunicada por EL CLIENTE a LEASEPLAN por escrito y con carácter inmediato a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [atencioncliente@leaseplan.es](mailto:atencioncliente@leaseplan.es).
- **FLEET OPERATOR:** son aquellos usuarios habilitados para acceder a la plataforma de servicios Telemáticos en nombre del CLIENTE, con el alcance y los límites definidos en cada caso por el FLEET MANAGER. El FLEET MANAGER será responsable de autorizar el acceso a los FLEET OPERATORS del CLIENTE, así como de gestionar el envío a los mismos de las correspondientes claves de acceso.
- **DRIVER:** será el conductor en cada caso autorizado por el CLIENTE para conducir cada Vehículo. El conductor recibirá unas claves de acceso personalizadas que le permitirán acceder a la plataforma telemática única y exclusivamente para consultar los datos referentes al vehículo que tiene asignado.

LEASEPLAN no accederá en ningún caso a aquella información que integra el servicio LEASEPLAN TELEMATICS "PLUS" que está, por ello, reservada al CLIENTE de forma exclusiva, sin perjuicio de la información necesaria para la prestación del servicio LEASEPLAN TELEMATICS BASIC que se especifica al inicio de esta Cláusula. La información accesible en la plataforma estará permanentemente protegida con las medidas de seguridad que exige la Ley de Protección de Datos y su reglamento de desarrollo. Los datos de carácter personal se destruirán periódicamente cada seis meses, y cualquier soporte o documento en que consten se borrará o destruirá tan pronto como hayan dejado de ser necesarios para la consecución de los objetivos que se determinan en este Contrato. A los efectos anteriormente establecidos, el CLIENTE se responsabiliza de obtener la información agregada e informes estadísticos necesarios para la gestión de los vehículos de su flota, teniendo en cuenta la destrucción periódica de información más arriba indicada.

El acceso por parte del CLIENTE a la información de sus empleados y conductores debe realizarse cumpliendo estrictamente con los principios y garantías exigidos en cada momento por la normativa de Protección de Datos que resulte de aplicación, así como con los requisitos establecidos por la normativa laboral aplicable, en lo que a las facultades de monitorización y control de la actividad empresarial se refiere.

Para ello, será necesario que el CLIENTE, al acceder a la plataforma de servicios telemáticos por primera vez, fije las horas del día correspondientes a la jornada de trabajo, durante las cuales podrá acceder a la información sobre los vehículos. En caso de que sea necesario realizar cualquier modificación de dicho horario de trabajo, el CLIENTE se lo comunicará a LEASEPLAN por escrito a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [atencioncliente@leaseplan.es](mailto:atencioncliente@leaseplan.es). LEASEPLAN habilitará la plataforma para que el FLEET MANAGER pueda realizar la modificación. LEASEPLAN en ningún caso tendrá acceso para crear o modificar el horario de trabajo del CLIENTE.

La determinación de las horas de la jornada de trabajo es de la exclusiva responsabilidad del CLIENTE, al que se informa de que la ley prohíbe disponer de información de sus empleados generada fuera de dicha jornada laboral o respecto de vehículos que estén exclusivamente afectos a un uso privativo.

Asimismo, el CLIENTE debe permitir a los empleados que activen un modo de privacidad, que impedirá al CLIENTE obtener información sobre la situación, rutas y oscilaciones del vehículo mientras dicho modo esté activado. El sistema proporcionado por LEASEPLAN facilita herramientas para que los conductores puedan activar este modo de privacidad. Se informa al CLIENTE que es necesario que permita a los conductores activar el modo de privacidad.

Además, es responsabilidad del CLIENTE, como responsable de la información a la que acceda, informar debidamente a los conductores acerca de qué información puede llegar a obtener mediante el servicio LEASEPLAN TELEMATICS PLUS, los límites horarios aplicables, la posibilidad de activación del modo de privacidad, así como del resto de derechos que legalmente les asisten. A los efectos anteriores, el CLIENTE deberá informar a sus conductores sobre el hecho de que el modo de privacidad aplicable será aquel activo en el momento de iniciarse cada ruta del vehículo, entendiéndose por ruta el recorrido realizado en cada tramo transcurrido desde que se arranca y apaga el motor del vehículo.

Adicionalmente, en el supuesto de que el CLIENTE vaya a utilizar la información obtenida con el fin de monitorizar el trabajo de sus empleados o mejorar la organización del trabajo en su compañía, deberá solicitar, con carácter previo a la implantación de LEASEPLAN TELEMATICS PLUS, informe preceptivo a los representantes de los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 64.5.f) del Estatuto de los Trabajadores.

Para facilitar el cumplimiento del deber de información, se adjunta a este documento como anexos unos modelos de documento informativo que el CLIENTE podrá utilizar para dicho fin, siendo recomendable que conserve una copia del mismo con la firma de cada uno de los conductores y de los representantes de los trabajadores a fin de poder acreditar, en caso de que fuera necesario, que ha cumplido con la mencionada obligación legal.

El CLIENTE asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse para LEASEPLAN por cualquier infracción realizada mediante el abuso de LEASEPLAN TELEMATICS PLUS, manteniendo indemne a LEASEPLAN de dichas consecuencias.

#### EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

LEASEPLAN no será responsable por un incorrecto funcionamiento del Dispositivo Telemático o de la prestación de los servicios de e-Call en los siguientes supuestos:

- Funcionamiento incorrecto de la señal de GPS, GSM, GPRS o de las redes de telecomunicación.
- Cuando el vehículo se encuentre dentro de un aparcamiento, un túnel o cualquier otro lugar con insuficiente cobertura GPS, GSM o GPRS.
- Cuando los mapas utilizados en la prestación de servicios telemáticos no hayan sido adecuadamente actualizados por su propietario.
- Cuando el Dispositivo Telemático o cualquiera de sus componentes hayan sido manipulados por una persona no autorizada o seriamente dañados.
- Cuando se haya comunicado al CLIENTE que el Dispositivo Telemático presenta una anomalía y éste no haya contactado con LEASEPLAN para su resolución.
- En caso de que el Dispositivo Telemático o cualquiera de sus componentes resulte dañado como consecuencia del impacto o colisión del vehículo.
- En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones asumidas al contratar los servicios Telemáticos.
- En caso de Fuerza Mayor.

26. **PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL.-** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, LEASEPLAN realizará las verificaciones oportunas tanto del CLIENTE como, en su caso, de sus representantes y/o administradores, con el fin de verificar que ninguno de los mismos se encuentra inscrito en listas de sanciones publicadas.

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

CLIENTE pp

Nombre: Mercedes García  
DNI: 7.851.969E

Nombre: Mercedes García Pulido  
DNI: 52.969.546P

CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA  
C/ ALFONSO X EL SABIO, 10  
41013 SEVILLA (Sevilla)  
C.I.F. B50.408

Esta verificación, será realizada tanto al inicio de la relación contractual como en cualquier momento de su vigencia por lo que, en el supuesto en que en cualquier momento fuese detectada la presencia del CLIENTE o, en su caso, de cualquiera de sus representantes y/o administradores en las mencionadas listas, LEASEPLAN se reserva el derecho a proceder de inmediato a la cancelación del contrato suscrito, sin que tal cancelación suponga coste alguno para LEASEPLAN, reservándose ésta el derecho a reclamar por los perjuicios que tal circunstancia pueda ocasionar. El CLIENTE se obliga a mantener informado en todo momento a LEASEPLAN de los cambios de administradores y/o accionariado que puedan producirse durante la vigencia del presente acuerdo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores.

27. **OTROS GASTOS E IMPUESTOS.**- Si durante la vigencia del presente contrato surgieran nuevos tributos, tasas o arbitrios que afecten a la tenencia o uso del vehículo, o se modificaran los tipos de los ya existentes, su importe se facturará al CLIENTE que deberá abonarlo a primer requerimiento.

28. **DOMICILIO.**- Las partes eligen como su domicilio el que figura en el presente contrato.

29. **TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS.**- Los datos recogidos con ocasión de la firma del presente Contrato, que figuran en el encabezamiento, así como todos aquellos que deriven debido a la gestión del mismo, se incluirán y conservarán en los ficheros de LEASEPLAN para su ejecución. Los Clientes, los legales representantes firmantes del contrato, y en su caso, los interlocutores designados para su ejecución, quedan informados que sus datos personales serán tratados en un fichero titularidad de cada una de las partes contratantes respectivamente con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y comercial. Asimismo, en su caso, los datos serán cedidos a la Administración Pública competente en materia fiscal y tributaria.

Los datos de carácter personal del CLIENTE contenidos en el presente contrato y cualesquiera otros que facilite a LEASEPLAN, se incorporarán a ficheros automatizados titularidad de LeasePlan con el fin de cumplir el contrato y prestar los servicios contratados con arreglo a la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

#### Responsable:

- LeasePlan Servicios S.A.U.
- Avda. de Bruselas, 8 - 28108 Alcobendas, Madrid
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [privacyofficer@leaseplan.es](mailto:privacyofficer@leaseplan.es)

#### Procedencia de los datos:

- La información procede del presente contrato, de las prestaciones llevadas a cabo en su ejecución y, en caso de que se haya contratado, del servicio Telematics, según se define en el mismo.

#### Finalidades y legitimación

- **Ejecución del contrato:** El servicio contratado consiste en el arrendamiento de vehículos y gestión de flota, que incluye el mantenimiento, reparaciones, impuestos y seguros y, adicionalmente, en caso de que se haya contratado, el servicio Telematics, que permite conocer las circunstancias del uso del vehículo y su ubicación para singularizar la cuota de arrendamiento, mejorar las tareas de mantenimiento y prestar servicios adicionales relacionados con la seguridad y uso del vehículo.
- **Interés Legítimo:** Análisis estadísticos de la información anonimizada de forma irreversible, para incrementar la capacidad de singularización de las prestaciones mediante su comparación con la relativa a otros usuarios.
- **Consentimiento:** Envío de información de productos y servicios de LeasePlan. El CLIENTE consiente expresamente en que sus datos puedan ser cedidos a otras empresas del grupo LEASEPLAN, en España o en el extranjero, con el fin de mantenerle informado sobre las ventajas que le ofrece el grupo, así como para facilitar la prestación de determinados servicios contemplados en el presente contrato. En los supuestos en que el CLIENTE haya contactado con LEASEPLAN a través de alguno de los agentes o colaboradores de esta última, queda informado y consiente en que LEASEPLAN pueda intercambiar sus datos con éstos, con la única finalidad de que los agentes puedan ponerse en contacto con el CLIENTE, a los solos efectos del mantenimiento de la relación comercial.

#### Destinatarios:

- **Para ejecutar el contrato:** LEASEPLAN no comunicará los datos facilitados, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, a excepción de las empresas con las que LEASEPLAN haya subcontratado total o parcialmente el contrato. El CLIENTE puede consultar la relación de empresas colaboradoras de LEASEPLAN a través de su página web: [www.leaseplan.com](http://www.leaseplan.com)

#### Derechos

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad pueden ejercerse mediante correo a [privacyofficer@leaseplan.es](mailto:privacyofficer@leaseplan.es) o en Lease Plan Servicios S.A.U. Avda. de Bruselas, 8. 28108 Alcobendas, Madrid.

- No consiento que se anonimicen mis datos para incrementar la capacidad de singularización de las prestaciones.
- Consiento el uso de mis datos para enviar de información de productos y servicios de LEASEPLAN

#### 30. PERFECCION Y VALIDEZ DEL CONTRATO.-

Ambas Partes convienen que la perfección del presente contrato, así como de cualquier otro documento contractual vinculado al mismo, podrá realizarse de forma electrónica con el concurso de una tercera parte confiable del artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio. En el caso en que así fuera, LEASEPLAN remitirá al CLIENTE, a su dirección de correo electrónico un ejemplar de las condiciones del presente contrato.

Para el acceso por parte del CLIENTE a las referidas condiciones del contrato, se remitirá por parte del proveedor que en cada momento seleccione LEASEPLAN como tercera parte confiable, un correo electrónico con un código de operación. A la recepción del correo electrónico el CLIENTE procederá a introducir dicho código de operación para el efectivo acceso a las condiciones de contratación.

Una vez recogidas éstas, el CLIENTE podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello el CLIENTE procederá a teclear en el sitio del proveedor de LEASEPLAN designado al efecto el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las condiciones contractuales.

El proveedor designado como tercero confiable, remitirá tanto a LEASEPLAN como al CLIENTE un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. El CLIENTE recibirá este certificado en la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de formalización del presente contrato.

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

CLIENTE pp

Nombre: Javier Poma Serradell  
DNI: 7.834.2018  
Nombre: Mercedes Forriols Pujol  
DNI: 32373149

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD Y LOCALES DE  
SEVILLA  
C/ CANDELA ALACRÉS  
C- 41.033.018  
(Pza. España, 1 ECUA-Sevilla)  
CEDER: C/ Carmen Utrera, 68 - C.P. 48110 JARAFÓN (Vizcaya)



A efectos de lo establecido en la presente cláusula, LEASEPLAN manifiesta que, en el momento de la formalización del presente contrato, el proveedor designado como tercera parte confiable es EVICERTIA. LEASEPLAN podrá sustituir al mencionado proveedor en cualquier momento, por otro proveedor que cumpla con los estándares de calidad y seguridad oportunos en cada momento, procediendo a notificar dicha sustitución al CLIENTE.

Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las partes convienen en:

Nombrar a EVICERTIA como tercera parte confiable de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de un año de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley de Firma Electrónica, ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las condiciones contractuales a través del procedimiento descrito a la perfección de éstas mediante firma manuscrita.

Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de EVICERTIA, es preciso que LEASEPLAN ponga a disposición de EVICERTIA la dirección de correo electrónico del CLIENTE. Mediante la presente cláusula, el CLIENTE autoriza a LEASEPLAN para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las condiciones contractuales que se perfeccionan. En consecuencia con lo anterior, EVICERTIA será considerado como un encargado del tratamiento a efectos de lo regulado en el artículo 28 del Reglamento General 2016/679 de Protección de Datos (RGPD), así como en la normativa que lo complementa.


El presente contrato y sus condiciones particulares será válido desde la fecha de su firma. No obstante, si desde esta fecha y hasta la entrega del vehículo, el precio franco fábrica o los tipos impositivos aplicables del I.E.D.M.T. sufrieran alguna variación, LEASEPLAN se reserva el derecho a modificar el importe de las rentas pactadas, debiendo comunicarlo al CLIENTE. Si el CLIENTE no acepta dicha variación, el presente contrato quedará rescindido automáticamente sin que de ello se derive responsabilidad alguna para las partes, salvo la obligación de LEASEPLAN de devolver al CLIENTE, si fuera el caso, las cantidades que hubiera recibido de este.

31. **CESIÓN.-** LEASEPLAN podrá ceder y transmitir a terceros, sin necesidad de autorización del CLIENTE, la titularidad del vehículo objeto del presente contrato, junto con los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato. En dicho caso, la cesión o transmisión deberá ser notificada al CLIENTE una vez realizada la misma.
32. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** LEASEPLAN podrá, sin ningún otro requisito o formalidad, resolver el contrato, y, por tanto, solicitar la devolución del vehículo, anticipadamente de forma unilateral sin obligación alguna de indemnización a la contraparte en supuestos tales como guerra civil o internacional, revueltas, revoluciones, alteraciones sustanciales del orden público, secesiones o cualquier acontecimiento análogo, riesgos catastróficos (tales como terremotos, maremotos, incendios, inundaciones, etc.), que ocurran dentro del territorio nacional, debiendo para ello notificarlo fehacientemente al CLIENTE con una antelación mínima de 45 días a la fecha de resolución del contrato. De igual forma, LEASEPLAN no será responsable del incumplimiento de sus obligaciones definidas en el presente contrato, si la realización de tales obligaciones ha sido impedida, interferida o retrasada por circunstancias que razonablemente escapen al control de LEASEPLAN y, en especial, por cualesquiera de los supuestos mencionados en el párrafo anterior.
33. **JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por las Leyes de España. Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

  
  
Nombre: Javier Pérez González  
D.N.I.: 7.851.549E  
Nombre: Mercedes Pozuelo Pulido  
D.N.I.: 82.987.544P

CLIENTE pp

  
ASOCIACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO  
DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCOLES DE  
SEVILLA  
C/ LA ALCOREA  
41110 - SEVILLA (Sevilla)  
Tel: 954 653 108  
C.I.F. B-41000001

### ANEXO I Condiciones del Servicio de Cobertura

LEASEPLAN se encargará de gestionar, respecto del vehículo objeto de arrendamiento en el Contrato Alquiler citado en el encabezamiento, los siniestros y las reparaciones de daños y/o de asumir las pérdidas derivadas de:

- Accidentes de la circulación incluyendo la pérdida total.
- Robo total o parcial del vehículo.
- Incendio
- Daños en lunas

Se entenderá que existe robo total cuando el vehículo no hubiese sido recuperado antes de los treinta días siguientes a la fecha de la sustracción.

Se entenderá por accidente la circunstancia exterior, violenta e instantánea, ajena a la voluntad del conductor, que ocasione un daño al vehículo encontrándose éste en circulación, en reposo o durante su transporte.

Mediante la gestión de las reparaciones de daños derivados de accidentes de la circulación, LEASEPLAN se encargará de:

- La selección de los talleres en los que se llevará a cabo la reparación de los vehículos arrendados.
- El seguimiento y supervisión de las reparaciones.
- La canalización de las comunicaciones entre EL CLIENTE, el taller reparador y, en su caso, la compañía aseguradora.
- El pago a los talleres reparadores.

Las reparaciones a que hace referencia el presente anexo se llevarán a cabo en los talleres expresamente designados por LEASEPLAN.

El CLIENTE obligatoriamente deberá solicitar a LEASEPLAN autorización, con carácter previo a la entrada del vehículo en taller y antes de comenzar cualquier trabajo de reparación, a efectos de concertar cita previa y obtener el correspondiente Código de Preferencia que habrá que presentar al taller para efectuar la reparación. No se realizará ninguna intervención, para la que el CLIENTE no haya solicitado con carácter previo el Código de Preferencia arriba indicado.

Los servicios contemplados en el presente anexo serán prestados por LEASEPLAN, siempre que afecten a los vehículos arrendados, haya existido o no un tercero que pudiera ser considerado responsable del accidente que ocasionó los daños.

LEASEPLAN podrá asumir directamente a su costa el riesgo de pérdida y/o daño en los vehículos arrendados o bien a través de la compañía aseguradora de su elección, mediante la contratación de la póliza o pólizas de seguro que estime convenientes.

El servicio contratado en el presente anexo se facturará junto con el resto de servicios contratados por EL CLIENTE en el correspondiente contrato individual y aparecerá identificado en el mismo bajo el concepto "Servicio de Cobertura".

LEASEPLAN facturará al CLIENTE, desde la fecha en la que el vehículo sea puesto a su disposición, el precio del Servicio de Cobertura, más los impuestos que, en cada momento, resulten de aplicación.

LEASEPLAN no asumirá a su cargo la reparación de los daños en los vehículos arrendados que se produzcan como consecuencia de las siguientes circunstancias:

- Los causados intencionadamente por EL CLIENTE.
- Los daños que resulten de la ocurrencia de riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos legalmente establecidos.
- Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que a continuación se indican:
  1. Estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo arrendado, resulte una tasa de alcohol en sangre superior a la permitida reglamentariamente.
  2. Carencia del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo arrendado y quebrantamiento de la condena o sanción de privación o suspensión del permiso de conducir.
- Los que se produzcan cuando por EL CLIENTE o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y la infracción haya sido causa determinante del accidente.
- Los daños causados por la mercancía transportada o con motivo de su carga o descarga y en especial, los causados por carburante, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas transportadas en el vehículo arrendado.
- Los daños producidos al vehículo arrendado que desempeñe labores industriales o agrícolas, en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de la circulación.
- Los producidos con ocasión de una infracción voluntaria de las normas de circulación por parte del conductor del vehículo que sean constitutivas de delito.
- Los daños ocasionados en el vehículo arrendado como consecuencia de:
  1. La participación del vehículo arrendado en carreras, concursos o pruebas preparatorias
  2. La circulación del vehículo dentro de recintos aeroportuarios o puertos marítimos y sus dependencias.
- En relación con las lunas del vehículo, los producidos a cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores cuando el daño no sea consecuencia de un accidente de la circulación, así como a los techos corredizos o practicables. Los rayados ocasionados por el uso. Las huellas, impactos y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.
- Los daños ocasionados como consecuencia de un vicio o defecto propio del vehículo arrendado, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- Los ocasionados por la congelación del agua del motor
- Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras).
- Los que afecten a los accesorios del vehículo arrendado, salvo que éstos vinieran instalados de fábrica. En este último caso se incluirá hasta una reparación / sustitución por anualidad de contrato cuando ello fuera necesario, asumiendo LEASE PLAN a su cargo, como máximo, el coste equivalente al valor inicialmente pagado por el accesorio objeto de reparación o sustitución.
- Daños causados por el remolque, caravana o accesorio, así como los daños sufridos por los objetos transportados en el vehículo, remolque o caravana.

Del mismo modo, LEASEPLAN no asumirá la pérdida derivada del robo del vehículo cuando el mismo se haya producido por negligencia grave del CLIENTE o conductor que, manifiestamente hayan propiciado la sustracción, o cuando ésta haya sido cometida por los familiares que convivan con aquéllos o por los empleados del CLIENTE.

LEASEPLAN tampoco asumirá los daños causados a las cosas transportadas en el vehículo, o de las que resulten titulares el CLIENTE o conductor del vehículo, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

Nombre: Javier Sáenz González  
D.N.I.: 7.831.5472

Nombre: Antonio Perdomo Sordo  
D.N.I.: 8.567.0119

CLIENTE pp

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA Y LOS ALGORES DE SEVILLA  
C.D.R. CAMPAÑA ALGORES  
G-01 850.600  
(P.O. Box 1 EQUJAC 6013)  
CEDER - C/ Camino de Utrera, s/n - C.P. 41410 SAN JUAN (Sevilla)

Cuando de acuerdo con lo descrito en el presente anexo LEASEPLAN no resulte obligada a asumir la reparación de los daños o las pérdidas sufridas en los vehículos arrendados ni éstas estén cubiertas por la póliza de responsabilidad civil a los mismos referentes, el CLIENTE asume todos los riesgos de daños y de pérdidas, cualquiera que sea la causa a que respondan, incluido el caso fortuito o la fuerza mayor.

En caso de accidente del vehículo arrendado EL CLIENTE se obliga a ponerlo en conocimiento de LEASEPLAN, lo antes posible y, en todo caso, en un plazo máximo de siete días a contar desde la fecha en la que éste se hubiera producido.

Asimismo, en caso de accidente EL CLIENTE deberá:

- Informar inmediatamente a la autoridad competente en caso de accidente grave o mortal.
- Tomar nota de todos los datos de identificación de la/s parte/s contrarias, en su caso, implicadas en el accidente.
- No firmar declaraciones de asunción de responsabilidad.
- Cumplimentar cualquier declaración que pueda ser de utilidad, así como facilitarla a LEASEPLAN.
- Cuidar de la custodia del vehículo accidentado con la diligencia debida.
- Hacer uso únicamente de los medios puestos a disposición por LEASEPLAN para el transporte del vehículo arrendado.

En caso de robo, El CLIENTE deberá presentar de inmediato la correspondiente denuncia poniendo el hecho en conocimiento de las autoridades competentes e informar a LEASEPLAN, adjuntando una copia de la denuncia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su interposición.

En los supuestos de pérdida total del vehículo quedará resuelto el correspondiente contrato.

Se entenderá que existe pérdida total del vehículo en los supuestos de robo, así como en aquellos otros en los que a juicio de LEASEPLAN o de la compañía aseguradora los daños sufridos por el vehículo revistan tal entidad que hagan desaconsejable su reparación.

LEASEPLAN, como propietaria del vehículo, se reserva el derecho de declarar el siniestro total del vehículo en el supuesto de que el importe del presupuesto facilitado para la reparación del daño supere la diferencia existente entre el valor financiero del vehículo y el valor de mercado del mismo.

En los supuestos de pérdida total del vehículo declarada por la compañía aseguradora, EL CLIENTE vendrá obligado a pagar a LEASEPLAN las cantidades pendientes de facturar por el Servicio de Cobertura entre la fecha en la que tuvo lugar el siniestro y la fecha en la que se hubiera debido cumplir la anualidad de contrato en curso.

Los precios del servicio serán objeto de regularización al cumplirse cada anualidad de vigencia del contrato, en función del número de siniestros computables declarados por el cliente durante el periodo computable, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

TABLA DE REGULARIZACIÓN DE PRECIOS

Nº de Siniestros	Recargo
0 Siniestros	Sin recargo
1 Siniestro	10%
2 Siniestros	20%
3 Siniestros	40%
>=4 Siniestros	50%

**Siniestros Computables:**

Tendrán la consideración de siniestros computables, los siniestros de responsabilidad civil y/o daños propios al vehículo, incluyendo la pérdida total del mismo por accidente.

No tendrán la consideración de siniestros computables, aquellos en los que exista un tercero responsable cuyo asegurador haya aceptado la culpa, ni aquellos relacionados con la rotura de lunas, incendio o robo del vehículo.

**Periodos computables:**

A los efectos de la aplicación de la tabla de regularización de precios, se computarán los siniestros declarados en el periodo anual comprendido entre los dos meses anteriores a la fecha de vencimiento de la anualidad precedente y los dos meses anteriores a la fecha de vencimiento de la anualidad en curso.

En la primera anualidad del servicio, el periodo computable será el comprendido entre la fecha de puesta a disposición del vehículo hasta la de los dos meses anteriores al vencimiento de esa primera anualidad.

**Base de aplicación:**

Al cumplirse cada anualidad, el precio del Servicio de Cobertura se mantendrá o experimentará los recargos establecidos en la Tabla de Regularización de Precios arriba indicada, en función del número de siniestros acaecidos durante el periodo computable de referencia, conforme a los criterios descritos en el párrafo anterior. El recargo, cuando proceda, siempre se aplicará sobre el precio del Servicio de Cobertura existente en la anualidad inmediatamente anterior.

Las variaciones de precio que resulten de la aplicación de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se periodificarán en los doce meses siguientes y serán facturadas al CLIENTE junto con la renta mensual.

LEY 16/2013, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. pp

Nombre: Javier Pérez González  
 D.N.I.: 7.851.369

Nombre: Mercedes Pizuelo Pulido  
 D.N.I.: 52.982.546P

CLIENTE pp

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPESINIA Y LOS ALBORES DE SEVILLA  
 C/ CALLE CALABAZA ALBORES  
 41011 ALBORES (Sevilla)  
 T. 954 41 658 (Ext. 103)  
 (P.º 1, España, 1 EQUA-Feval)  
 CEDER: C/ Carmo Utr. 2, s/n - C.P. 41010 STACION ALBORES

